



PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICACION	08001-40-53-010-2023-00850-00
DEMANDANTE	HEBERT MARTIN VIDES ORTEGA.
DEMANDADOS	FONDO DE ADMINISTRACION DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA FIJA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

A las empresas ELECTRICOS TAAL LTDA, SERVICIO ELECTRICO DEL CARIBE, EMPRESA Y GAVIONES Y MALLAS DEL CARIBE- GAMACARIBE LTDA, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA con Radicación No. **08001405301020230085000** interpuesta por el señor HEBERT MARTIN VIDES ORTEGA, en contra del FONDO DE ADMINISTRACION DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., que mediante ~~ab~~ de fecha 29 de noviembre de 2023, se resolvió lo siguiente:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor HEBERT MARTIN VIDES ORTEGA, en contra del FONDO DE ADMINISTRACION DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Segundo: ORDENAR al FONDO DE ADMINISTRACION DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, a que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y remitan la documentación pertinente. En caso de que no haya pronunciamiento alguno dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos.

Tercero: REQUERIR al accionante para que en el término de un día allegue las direcciones físicas y correos electrónicos de las empresas ELECTRICOS TAAL LTDA, SERVICIO ELECTRICO DEL CARIBE, EMPRESA Y GAVIONES Y MALLAS DEL CARIBE- GAMACARIBE LTDA.

Cuarto: VINCULAR a COLPENSIONES, para que, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y remitan la documentación pertinente. Lo anterior para que obre como prueba dentro del trámite tutelar.

Quinto: TENER como pruebas, las documentales aportadas por la accionante, como también las que eventualmente la accionada y las vinculadas llegaren a aportar.

Sexto: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.”.

Se fija el presente AVISO en lugar público de la secretaria del juzgado y se publicará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-municipal-de-barranquilla/>.

Para los fines legales se fija el presente AVISO en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) a las 7:30 A.M.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Jose Echeverria Martinez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 010 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9e2077e331a56793c7bc243cbe3251a6feb335bf00c3aaf25425e1828c7ae**

Documento generado en 14/12/2023 08:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>